



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00142-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	DAYANA JULIETH RIVERA MANTILLA
Demandado	EDISSON ENRIQUE PARADA RICO

Agréguese al proceso la respuesta dada por la Gerente de la Cooperativa de Transportes del Catatumbo al contenido del oficio número 2402 del 22 de diciembre de 2022, en que aclara que el señor *EDISSON ENRIQUE PARADA RICO* no labora allí y el registro fotográfico aportado por la demandante no corresponde a esa cooperativa, y *póngase* en conocimiento de las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **30 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 133, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c367278c05dee191a2a8fb47ea6e9c778b149327fb7e0aafc378fc2fb4e698e3**

Documento generado en 29/12/2022 01:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>